



KEYTRIN ASDRUBAL YOTENGO PUYO
ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA
TP 303621 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SILVIA CAUCA CARRERA 2 N 16-26

5 de febrero de 2021

JUEZ JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMO CAUCA.

Nº RADICACION DEL PROCESO: 198454089002201900162
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: HERNAN WILMER JURADO CORDOBA
APODERADO: KEYTRIN ASDRUBAL YOTENGO PUYO
DEMANDADO: MILLER FERNANDO QUILINDO OTERO

REF: solicitud – para retiro cuotas consignadas.

KEYTRIN ASDRUBAL YOTENGO abogado titulado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de apoderado del señor **HERNAN WILMER JURADO CORDOBA** mayor de edad conforme a la designación que el mencionado, me otorgo mediante poder, me dirijo a este despacho con el fin de,realizar las siguiente solicitud:

1 solicito se me autorice el retiro de los abonos consignados a la deuda, hasta la fecha, lo cual lo sustento con la liquidación que anexa.

Nota: aclaraciones:

1 Mediante acuerdo firmado por los apoderados de las dos partes tanto como demandado como demandante hemos llegado a un acuerdo de pago, como ya se ha mencionado y que el oficio reposa en el juzgado, y con ello se da **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, y que el mismo dará inicio si la parte demandada incumple con lo acordado en el acuerdo de pago.

2. Dentro del acuerdo que reposa en el juzgado se menciona, que los interés condonados son los que rigieron desde que inicio de la deuda hasta la fecha que se radico la demanda ejecutiva, siendo así que el ajuste de la deuda reclamada en la demanda es del capital 16.000.000.milones de pesos.



KEYTRIN ASDRUBAL YOTENGO PUYO
ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA
TP 303621 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SILVIA CAUCA CARRERA 2 N 16-26

3. Como se mencionó en el acuerdo de pago “Respetuosamente, me dirijo a este despacho para comunicarle que mediante acuerdo firmado por los apoderados de las dos partes tanto como demandado como demandante hemos llegado a un acuerdo de pago, el cual se anexa copia, y que se firma a fecha 28 de enero de 2020 para que dentro del proceso sea tenido en cuenta y así dejara en conocimiento a este despacho de lo que se decidió”. Se realizó un pago por 2000.000 los cuales se abonaron al capital, quedando como capital 14.000.0000 millones de pesos los cuales se pagaran bajo el acuerdo mencionado, desde entonces no se ha recibido extraprocesalmente ningún pago, ya que la parte demandada viene cumpliendo con los pagos acordados dentro del acuerdo establecido.

Por lo anterior anexo nueva solicitud para realizar el cobro de los títulos, que hasta la fecha se han consignado por parte del demandado siendo así, presento la liquidación:

Valor capital: 14.000.000. Catorce millones de pesos.

Valor mora: 0

Valor: 0

Fecha del titulo	Valor	Total
Febrero - 2020	500.000	
Marzo - 2020	500.000	
Abril - 2020	500.000	
Mayo - 2020	500.000	
Junio - 2020	500.000	
Julio - 2020	500.000	
Agosto - 2020	500.000	
Septiembre - 2020	500.000	
Octubre - 2020	500.000	
Noviembre - 2020	500.000	
Diciembre - 2020	500.000	
Enero - 2020	500.000	
Febrero - 2020	500.000	



KEYTRIN ASDRUBAL YOTENGO PUYO
ABOGADO UNIVERSIDAD DEL CAUCA
TP 303621 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SILVIA CAUCA CARRERA 2 N 16-26

Valor consignado		6.500.000.
------------------	--	------------

Valor capital 14.000.000.

Menos 6.500.000 valor de cuotas consignada a capital.
= 7.500.000 saldo a capital.

Solicito comedidamente señor juez que se autorice para que se retire los títulos consignados, por valor de 6.500.000.

Gracias por su atención y colaboración.

KEYTRIN ASDRUBAL YOTENGO PUYO
C.C. No. 1061701329 DE POPAYAN
T.P. No. 303621 DEL CSJ
TL: 3122417100
Silvia cauca. Carrera 2 n 16 – 26 barrio las delicias.
Keytrin.0@hotmail.es
